



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, MTRO. JOSÉ LUIS MÉNDEZ NAVARRO, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO DUARTE JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de, ingenierías y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.4. Que su misión consiste en *Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad más justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.*

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de



instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 003/2015 de fecha 15 de Mayo del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el M.A.H. José Luis Méndez Navarro, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1.D/160, de fecha 25 de Octubre del 2011, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Panamericana KM 1080 C.P. 29050, Apartado Postal 599, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante, que:

II.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

II.2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.



- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

II.3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

II.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

II.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2.- Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "**Las Partes**", en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales y ejecución de acciones en materia de recreación y deporte; así como de Transferencia Tecnológica en beneficio de la sociedad.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a



sus necesidades, **“Las Partes”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés común para **“Las Partes”**.
- c) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y de información, para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar las acciones en materia de juventud, recreación y deporte.
- e) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- “Las Partes” acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante acuerdos específicos de ejecución, en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, costos o aportaciones de cada una de las parte y las contraprestaciones que haya de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por **“Las Partes”** y formarán parte integrante de este instrumento.

Cuarta.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“Las Partes”** nombrarán a sus representantes de acuerdo a las necesidades detalladas en cada convenio específico, cuyas atribuciones serán:

- 1.- Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente Convenio;
- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- 3.- Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades académicas y administrativas emanadas del presente instrumento; y
- 4.- Las demás que acuerden **“Las Partes”**.

“Las Partes” designarán por escrito a sus representantes.

Quinta.- A efecto de concretar el objeto de este Convenio, **“Las Partes”** buscarán en forma conjunta o separada, obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente instrumento. La administración y manejo de los citados recursos quedará establecida en los convenios específicos que **“Las Partes”** firmen para tal fin.

Sexta.- “Las Partes” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Séptima.- Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por



daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“Las Partes”**.

Octava.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración. En la realización conjunta, **“Las Partes”** compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

Asimismo, convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, videos, etc.), así como las coproducciones y difusiones objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Los costos que en su caso generen dichas publicaciones se cubrirán según se determine en los convenios específicos que **“Las Partes”** firmen para tal fin.

Novena.- **“Las Partes”** se comprometen en mantener la confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, especialmente la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución de este instrumento.

Décima.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“Las Partes”**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Primera.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el día treinta del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Décima Segunda.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“Las Partes”**, mediante aviso por escrito con sesenta días hábiles de antelación.

“Las Partes” tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

Décima Tercera.- **“Las Partes”** acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Cuarta.- **“Las Partes”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“Las Partes”**. En caso de que no fuere posible resolverlo armoniosamente, convienen que sus diferencias las someterán a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado de Chiapas y a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en el Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando desde ahora al fuero que en razón a su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' on the left and several scribbles on the right.]



Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis en Ciudad de Juárez. -----

Por **“EL INSTITUTO”**

M.A.H. José Luis Méndez Navarro
Director

Por **“LA UNIVERSIDAD”**

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

TESTIGOS

Ing. Rodrigo Ferrer González
Subdirector de Planeación y Vinculación

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director General de Vinculación e Intercambio

Dr. Samuel Enciso Saénz
Jefe del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

Mtro. Francisco López Hernández
Director del Instituto de Ingeniería y Tecnología

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra por una parte el **Tecnológico Nacional de México campus Tuxtla Gutiérrez** y por la otra la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, con fecha 11 del mes de octubre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de -----